



DECRETO N° 0790/25

San Martín de los Andes, 17 MAR 2025

VISTO:

El Expediente N° 05000-492/2011; Y

CONSIDERANDO:

Que a los 14 días del mes de febrero del corriente año, se procedió a la firma de un Convenio entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado por el Ministro de Economía, Producción e Industria Cr. Guillermo Gustavo Koenig, y la Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, Sra. Julieta Carroza, y la Municipalidad de San Martín de los Andes representada por su Intendente Carlos Javier Darío Saloniti.

Que según lo establecido en dicho convenio la Provincia otorga a la Municipalidad de San Martín de los Andes, un aporte económico no reintegrable con destino exclusivo y excluyente para financiar la producción y/o adquisición y/o transporte de leña a familias de escasos recursos radicadas en su ejido, para ser utilizados en el marco del "Operativo Leña 2025".

Que de acuerdo al artículo 72°, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45°, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

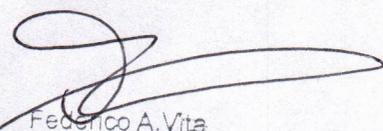
POR ELLO:

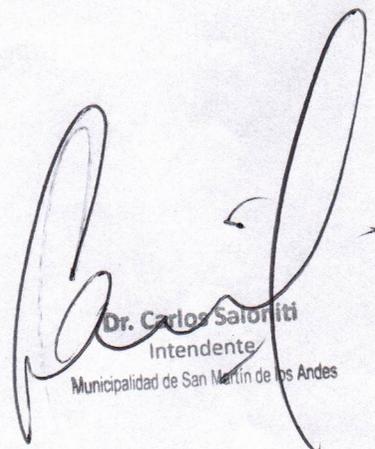
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo I, mediante el cual el Gobierno Provincial otorga un aporte a la Municipalidad de San Martín de los Andes, para dar curso al "Operativo leña 2025" a fin de asistir a las familias de escasos recursos, radicadas en su ejido.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45°, inciso 30°, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

CONVENIO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y
LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

En la Ciudad de Neuquén, a los 14 días del mes de febrero de 2025, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calle La Rioja N° 229 Piso 6° de la Ciudad de Neuquén, representado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, Cr. Guillermo Gustavo Koenig, DNI N° 17.575.099, y la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, Julieta Corroza, DNI N° 25.191.764, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte; y por otra la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Intendente Sr. Carlos Javier Saloniti, DNI N° 25.043.634, con domicilio en Av. Gral. Julio A. Roca y Juan Manuel de Rosas, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; denominadas, en conjunto como "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "**LA PROVINCIA**" otorga en calidad de Aporte No Reintegrable, a "**LA MUNICIPALIDAD**" la suma total de pesos quince millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochenta y siete (\$15.499.087.-), con destino exclusivo y excluyente para financiar la producción y/o adquisición y/o transporte de leña a familias de escasos recursos radicadas en su ejido, para ser utilizados en el marco del "Operativo Leña 2025".-----

SEGUNDA: Para la ejecución de este Convenio "**LA PROVINCIA**" se compromete a transferir a "**LA MUNICIPALIDAD**", el aporte otorgado a fin de que pueda dar cumplimiento a las actividades del "Operativo Leña 2025".-----

TERCERA: "**LA PROVINCIA**" a través del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres tendrá a su cargo la verificación de la entrega de leña en destino y la correspondiente certificación por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**" quien deberá acreditar la efectiva entrega de la leña con planillas firmadas por los beneficiarios. Para el caso de los municipios comprendidos en el Art 4 de la Ley 2148 la no rendición del aporte para el Operativo Leña, en los términos señalados, lo convertirá en reintegrable.-----

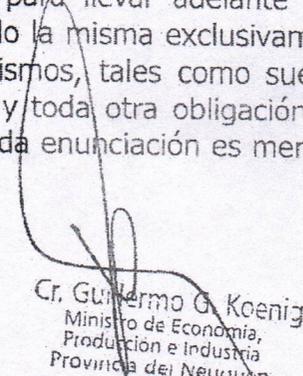
CUARTA: "**LA PROVINCIA**" a través de la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, tendrá a su cargo la transferencia a "**LA MUNICIPALIDAD**" del aporte no reintegrable otorgado de conformidad a lo establecido en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, y en función a la disponibilidad financiera de la Tesorería General de la Provincia.-----

QUINTA: Es responsabilidad de "**LA MUNICIPALIDAD**" la correcta aplicación de los fondos transferidos. Asimismo, y en caso de corresponder, conforme la normativa aplicable, será a cargo de "**LA MUNICIPALIDAD**" la rendición de los fondos ante los organismos de contralor competentes.-----

SEXTA: El personal que preste las tareas para llevar adelante el operativo será asignado por "**LA MUNICIPALIDAD**", siendo la misma exclusivamente responsable de todas las cuestiones vinculadas a los mismos, tales como sueldos, honorarios, aportes previsionales, seguros profesionales y toda otra obligación dispuesta por la normativa nacional o provincial. La mencionada enunciación es meramente indicativa


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


Julieta Corroza
Ministra de Desarrollo Humano,
Gobiernos Locales y Mujeres
Provincia del Neuquén


Cr. Guillermo G. Koenig
Ministro de Economía,
Producción e Industria
Provincia del Neuquén

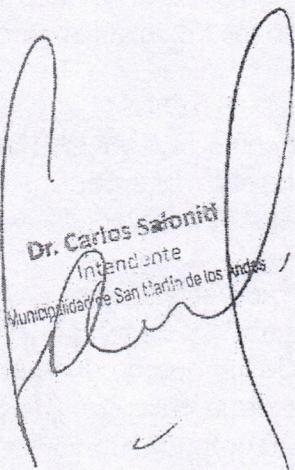
y no puede ser interpretada como una limitación a cualquier otra obligación vinculada al personal.-----

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" será absoluta y total responsable y serán a su cargo las obligaciones y relaciones institucionales, legales, tributarias, para el desarrollo de las actividades convenidas en el marco del presente convenio.-----

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne a "LA PROVINCIA" por cualquier reclamo que con motivo de las tareas y/o de los medios utilizados en la misma, pudieran derivarse contra la última, debiendo asumir el pago completo de cualquier importe que por tal motivo le fuera reclamado.-----

NOVENA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, **LAS PARTES** aceptan la competencia originaria del Tribunal Superior de Justicia de acuerdo con el Artículo 241º inciso b) de la Constitución Provincial. A ese fin, **LAS PARTES** constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado. -----

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut supra mencionados, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


Dr. Carlos Sazoni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes




Cr. Guillermo G. Koenig
Ministro de Economía,
Producción e Industria
Provincia del Neuquén